

**CONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS  
SECRETARÍA TÉCNICA**

1567.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, por Decreto número 200 de fecha 25 de mayo, ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de tres plazas de Auxiliares Administrativos (Agentes Tributarios, Grupo D), por el presente VENGO EN DISPONER lo siguiente:

1º - Elevar a definitiva las listas de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, número 3.744. de fecha 2 de Febrero de 2001

2º - De conformidad con lo dispuesto en las Normas Generales de aplicación a la convocatoria para la provisión en propiedad de 3 plazas de Auxiliares Administrativos (Agentes Tributarios Grupo D), publicadas en el B.O.ME. número 20 extraordinario, de 14 de agosto de 1998, el tribunal de selección quedará constituido por las siguientes personas:

**TRIBUNAL TITULAR**

**PRESIDENTE:**

Excmo. Sr. D. Francisco J. Suárez Reyes

**SECRETARIO:**

D. Carlos Rolín Rodríguez

**VOCALES:**

Director General o Jefe del Servicio

D. Silverio Jiménez Filloy

Representante de la Administración del Estado:

D. Damián Llamas Martínez

Funcionarios de Carrera:

D. Sebastián Martínez López

D.ª Antonia Calderon Barragán

Representante Sindical:

D. José Luis Matías Estévez

**TRIBUNAL SUPLENTE**

**PRESIDENTE:**

Excmo. Sr. D. Guillermo Frías Barrera

**SECRETARIO:**

D. Ventura Rodríguez Calleja

**VOCALES:**

D. Ignacio Salcedo Rodríguez

Representante de la Administración del Estado:

D.ª M.ª Del Mar Padilla Henández

Funcionarios de carrera

D.ª Alicia Trejo Gutiérrez

D.ª Eva Moreno Villar

Representante Sindical:

D. José E. Carrasco Salmerón

2.- La fecha de comienzo del primer ejercicio, consistente en el desarrollo por escrito, de dos temas, a elegir entre tres, extraídos al azar de los que componen el temario de la fase de oposición, en un tiempo máximo de tres horas tendrá lugar el día 21 de Junio de 2001, a las 10:00 horas, en la UNED, sita en C/. Lope de Vega, 1

El Tribunal se reunirá previamente para su constitución y desarrollo de la fase de concurso.

Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes los tribunales por causa legal y procedentes prevista en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Melilla, 29 de mayo de 2001.

La Secretaría Técnica de Recursos Humanos  
M.ª Carmen Barranquero Aguilar.

**MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS**

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
AREA FUNCIONAL DEL TRABAJO Y  
ASUNTOS SOCIALES**

1568.- Vista el acta del acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo pactado entre la representación de empresarios del Club Marítimo de Melilla y del Delegado de Personal y Representante Sindical de USTM, en representación de los trabajadores en la citada empresa.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Que dicho texto suscrito por la Comisión Negociadora, fue presentado en el Area Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales, de esta Delegación del Gobierno con fecha 18 de Mayo de 2001.

SEGUNDO.- Que no se aprecia en ninguno de los acuerdos del Convenio, ninguna infracción a la legalidad vigente, y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- Que esta Area Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales es competente para resolver la presente

solicitud, en virtud de: a) Las competencias que le han sido atribuidas por Resolución del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, publicada en el Boletín Oficial de Melilla de 25 de Abril del año 2000; b) Artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de Mayo, sobre registro y depósito de los Convenios Colectivos.

II.- Que el Artículo 90.2 y 3 del R.D. 1/1995, de 24 de Marzo del Estatuto de los Trabajadores, otorga facultades a la Autoridad Laboral competente, en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los convenios colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

Este Area de Trabajo y Asuntos Sociales

#### ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Area Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales, así como el subsiguiente depósito del texto original.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

3º.- Ordenar se notifique este acuerdo a la Comisión Negociadora del Club Marítimo de Melilla.

Melilla, a 18 de Mayo de 2001.

El Director del Area Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales, Alfonso Blanco Dapena.

#### CONVENIO COLECTIVO "CLUB MARÍTIMO DE MELILLA"

Fecha 15 de mayo de 2001.

Unidades de negociación:

Por la empresa: D. CARLOS RIVAS MARTIN, Presidente y D. MIGUEL A. BARÓN MUÑOZ, Gerente.

Por los trabajadores: D. MARCO A. PÉREZ IDRICIA, Delegado de personal y D. RAFAEL VILLENA HERNÁNDEZ, Representante Sindical USTM

Art. 1º Ámbito de aplicación: Todos los trabajadores por cuenta ajena del Club Marítimo de Melilla, con domicilio en Zona del Puerto s/n.

Art. 2º Ámbito temporal: El presente convenio entrará en vigor una vez sea publicado en el Boletín

Oficial de la Ciudad, si bien sus efectos se retrotraerán al día uno de enero del año negociado, siendo su vigencia hasta el día treinta y uno de diciembre del año negociado. Promogándose de manera automática anualmente su vigencia de no ser denunciado (por escrito ante la otra parte) con cuarenta y cinco días de antelación a la expiración de su vigencia o de cualquiera de sus prómogas, elevándose los salarios un punto por encima del Índice de Precios al Consumo (IPC) soportado el ejercicio anterior.

Art. 3º Compensación y Absorción: Las condiciones económicas que en este convenio se establecen, serán absorbibles y compensables, en cómputo anual y global, por las que figuren en aquellas disposiciones legales que pudieran dictarse con posterioridad a su firma, cuando tales normas superasen la cuantía total del convenio.

Art. 4º Se respetarán las condiciones más beneficiosas "ad personam" que consideradas en su conjunto y en cómputo anual pudiera disfrutar cualquier trabajador incluido en el ámbito personal de este convenio.

Art. 5º La cuantía y conceptos salariales concertadas en el presente convenio, están recogidos en el Anexo I.

Art. 6º Plus de Residencia: Se establece un Plus de residencia para todas las categorías, consistente en el veinticinco por ciento a aplicar sobre el salario base.

Art. 7º Plus de Nocturnidad: Los trabajadores afectados por este convenio, percibirán mensualmente un complemento por nocturnidad en una cuantía igual al veinticinco por ciento del salario base del trabajador afectado, cuando el trabajo a desarrollarse sea considerado nocturno por naturaleza.

Art. 8º Plus de Transporte: Se establece un Plus de Transporte de igual cuantía para todos los trabajadores, según Anexo I. Este Plus será abonable once meses al año.

Art. 9º Plus de antigüedad: Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a recibir aumentos por antigüedad, consistentes en

un ocho por ciento sobre el salario base cada trienio.

Art. 10° Plus de Asistencia: Se establece un Plus de Asistencia para todas las categorías incluidas en este convenio, abonable mensualmente durante once mensualidades, según figura en el Anexo I.

Art. 11° Plus de informática: Los trabajadores afectados por este convenio, cuando habitualmente deban utilizar medios informáticos, o emisoras de radio, sin ser funciones propias de su categoría, percibirán un Plus de informática, según Anexo I, abonados mensualmente.

Art. 12° Plus de Movilidad Funcional: Los porteros, serenos, conserje y marineros, afectados por este Convenio Colectivo, percibirán un Plus de Movilidad, según Anexo I y abonado mensualmente, al objeto de compensarlos por las posibles modificaciones ocasionales o habituales de sus funciones.

Art. 13° Quebranto de moneda: Lo percibirán únicamente los trabajadores que en su tarea cotidiana manejen o gestionen dinero, destinado a paliar las posibles pérdidas, en una cuantía señalada en el Anexo I.

Art. 14° Horas Extraordinarias: Como norma general se estará a lo dispuesto en el art. 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Quedan suprimidas las horas extras habituales, pudiendo la dirección del Club Marítimo pactar con el personal la realización de horas estructurales.

Art. 15° Trabajos de urgencia: Independientemente de la consideración o no de horas extraordinarias, los trabajadores que por fuerza mayor se vieran obligados a realizar trabajos de urgencia tales como varar, asegurar barcos, etc., percibirán una gratificación de 5.000 pesetas si los trabajos se realizan en horario nocturno y de 3.000 pesetas el resto del día. Tendrán consideración de trabajos de urgencia aquellos que se avisen con menos de doce horas de antelación.

Art. 16° Gratificaciones Extraordinarias: Se establecen tres gratificaciones extraordinarias anuales, con cuantía cada una de ellas del salario base más la antigüedad. Se devengarán en marzo, julio y diciembre.

Art. 17° Jornada de trabajo: La jornada laboral será de 40 horas semanales. El tiempo para bocadillo no será recuperable y su duración será de treinta minutos en jornada continuada y quince minutos en jornada partida.

Art. 18° Turnos de trabajo: La empresa, dentro de las facultades de organización que le son inherentes, dispondrá de la estructura de turnos necesarios para el buen funcionamiento de las diversas instalaciones del Club Marítimo, así como el cambio de trabajadores de un turno a otro. Así mismo, los trabajadores podrán dirigir solicitudes justificadas en tal sentido, a las que la empresa atenderá en función de sus criterios organizativos.

Art. 19° Vacaciones: Los trabajadores sujetos a este convenio, tendrán derecho a disfrutar un total de treinta o treinta y tres días de vacaciones anuales.

a) Treinta días si se disfrutaran las vacaciones o parte de ellas, los meses de junio, julio o agosto.

b) Treinta y tres días si son disfrutadas alguno de los meses restantes.

Art. 20° Licencias: Los trabajadores afectados por el presente convenio, avisando con una antelación de siete días, siempre que ello fuera posible, podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, en los siguientes casos:

a) Quince días por matrimonio del trabajador.

b) Dos días por nacimiento de un hijo, enfermedad grave o fallecimiento de familiares de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tales motivos el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, fuera de la provincia de Melilla, la licencia será de cinco días.

c) Un día por nupcias o nacimientos de familiares de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Tres días si sucede fuera de la provincia de Melilla.

d) Dos días por traslado del domicilio habitual.

e) Tres días por año natural, por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores.

Tales días no podrán acumularse en ningún caso las vacaciones naturales retribuidas. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia,

previa autorización de la empresa y respetando siempre las necesidades del servicio.

f) Los supuestos no contemplados en este convenio, serán estudiados por la Junta Directiva y el/los representantes sindicales del Club Marítimo de Melilla.

Art. 21° Ropa de trabajo: La empresa estará obligada a suministrar a su personal los equipos y prendas de vestuario adecuados para el buen desarrollo de su actividad laboral.

El personal se hace responsable del cuidado de los efectos y prendas que se les suministra y del buen uso de las mismas, estando obligados en todo momento a hacer uso de las que correspondan en función de la época del año.

La empresa se compromete a efectuar la entrega de los diversos equipos, el quince de mayo para la época de verano y el quince de octubre para la época de invierno.

Art. 22° Salud laboral: La empresa deberá garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, en todo los aspectos relacionados con el trabajo.

En esta materia se hace remisión a la legislación vigente y mas concretamente a lo dispuesto en la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

Art. 23° Definición y funciones de categorías: Queda abierta la posibilidad de negociar un Reglamento de Régimen Interno, con un desarrollo pormenorizado de las funciones, horarios, tipificación y graduación de infracciones, etc.

No obstante de lo anterior, las categorías profesionales afectadas por el presente Convenio Colectivo y sus funciones son:

a) Gerente: Bajo la dirección de la Junta Directiva del Club Marítimo de Melilla.

La actuación comprenderá todas aquellas materias relacionadas con el cumplimiento y desarrollo de los fines del Club Marítimo de Melilla y asumirá la gerencia de la gestión y control de la sociedad.

Son también funciones del Gerente, cualesquiera actuaciones, siempre que sean estatutariamente delegables y que le confiera la Junta Directiva.

b) Oficial Administrativo: Bajo la dirección de la Junta Directiva del Club Marítimo de Melilla, o en su

caso del Gerente. Será el responsable del buen funcionamiento de la oficina, en lo referente a actualización, elaboración y control de carnés y fichas de socios, elaboración y emisión de recibos de cuotas, responsable del pago a proveedores y empresas que presten sus servicios al Club Marítimo de Melilla, así como de los ingresos en banco, elaboración de contratos de trabajos, partes de alta en Seguridad Social, recibos de salarios del personal y elaboración de Seguros Sociales del Club Marítimo, así como encargado de efectuar los pagos al resto de los trabajadores. A todas las actividades señaladas anteriormente, deberá dar cumplido reflejo en los diferentes libros de registro, caja, banco, incidencias, así como el correcto archivo de comprobantes y diversa documentación.

c) Auxiliar Administrativo: Será el personal, que a las órdenes del Gerente y Oficial Administrativo, realizará tareas propias de un auxiliar de administración.

d) Conserje: Es el responsable directo del buen funcionamiento de la portería. Deberá cuidar del buen funcionamiento y mantenimiento de todos los enseres de las diferentes estancias del Club Marítimo de Melilla.

e) Portero: Fundamentalmente, controlar el acceso socios, pedir el carné a las personas desconocidas por ellos, e impedir la entrada de las personas no socias, comunicar al Gerente, mediante los partes al afecto, las incidencias ocurridas en el desempeño normal de sus funciones. Será el responsable de inscripciones de campeonatos varios, cursos de vela, natación, pádel, aeróbic, etc., y controlar el acceso al gimnasio. Estar atento a cualquier llamada de teléfono o de emisora de radio. Recoger y transmitir cualquier tipo de mensaje de los socios. Estarán a las órdenes directas del Gerente y en su caso del Conserje. Así mismo será el responsable de la limpieza de la zona de acceso al Club y portería.

f) Monitor deportivo: Estarán a las ordenes directas del Director de la Escuela de Vela o del Vocal de otros deportes y del Gerente. Serán los responsables del buen funcionamiento de los diferentes cursos o cualquier otra actividad deportiva que organice el Club Marítimo de Melilla, siempre en su área concreta. También será misión de los monitores velar por la

seguridad de los diferentes alumnos o participantes, así como el cuidado del material a su cargo, limpieza y ordenación de los locales que se les asignen para el desarrollo de sus cometidos.

g) **Marinero:** Estará a las órdenes del Comodoro, así como del Gerente, siendo funciones propias de un marinero, tener en buen estado de conservación y limpieza los pañoles, muelles, hangar, grúa y zona de baños, u otras zonas que indique la Junta Directiva, así como el cuidado y colocación de amarres, defensas y demás materiales náuticos del Club Marítimo y de sus socios.

Tendrán la obligación de embarcarse, ayudando en tareas de salvamento, asistir a las embarcaciones en las maniobras de atraque y desatraque, atender las urgencias por temporales y asistir a la Flota de Vela en las tareas de varar y botar las embarcaciones.

h) **Sereno:** Las propias de su categoría, además de cerrar los accesos al Club Marítimo a la hora establecida, permitiendo el tránsito de socios si lo hacen fuera de horario.

i) **Auxiliar de portero, limpiadora, ayudante, mozo, botones, ayudante de monitor y peón:**

Las propias de su categoría.

**Art. 24 Delegado de personal:** El delegado de personal es el miembro representativo del conjunto de los trabajadores que lo han elegido para la defensa de sus intereses.

Sus funciones son:

a) Intervenir ante la Dirección de la empresa, a fin de asegurar el cumplimiento de las normas vigentes, seguridad social e higiene en el trabajo, así como

respecto a los pactos y usos en vigor dentro de la empresa, ejerciendo en su caso, cuantas acciones sean pertinentes ante los órganos y tribunales competentes.

b) Información a los nuevos trabajadores.

c) Participar en materia de información del personal de la empresa.

d) Cuantas otras funciones tengan encomendadas por la legislación vigente.

**Art. 25 Obligaciones de la empresa:** Con respecto a los representantes sindicales de los trabajadores, la dirección de la empresa deberá:

a) Informar sobre la situación económica de la empresa, al menos anualmente.

b) Cualquier decisión que pueda afectar a los intereses generales o particulares de los trabajadores, debiendo en tales casos ser oídos.

**Art. 26 Duración de contratos:** El contrato de trabajo podrá concertarse por tiempo indefinido o por una duración determinada.

Podrán celebrarse contratos de duración determinada en el siguiente supuesto:

El contrato inicial deberá celebrarse por una duración mínima de seis meses más tres prórrogas, la primera de seis meses y dos prórrogas más, de un año cada una.

En los contratos se establece un período de prueba, quedando como sigue:

Gerente, Oficial y Auxiliar administrativo 3 meses  
Resto de personal 1 mes

Para el cómputo de período de prueba los días se entenderán naturales.

+++++

ANEXO I  
TABLA SALARIAL 2.001

Categoría	S. Base	Residencia	Plus Trans.	Asistencia	Q. Moneda	Movilidad	Informática	Productividad	Nocturnidad
Gerente	141.750	35.438	12.956	7.451		20.515		78.750	
Oficial Admtvo.	110.131	27.533	12.956	7.451	6.479				
Aux. Admtvo.	103.654	25.913	12.956	5.832	3.887				
Conserje	90.696	22.674	12.956	7.451	3.887	7.773	3.887		
Monitor	90.696	22.674	12.956	7.451					
Portero	84.215	21.054	12.956	4.858	3.887	7.773	3.887		
Marinero	84.215	21.054	12.956	4.858		7.773			
Sereno	84.215	21.054	12.956	4.858	3.887	7.773			21.054
Limpiadora	84.215	21.054	12.956	4.858					
Aux. Portero	80.208	20.052	12.956	4.627		7.404			
Ayudante	79.439	19.860	12.956	4.765					
Mozo	79.439	19.860	12.956	4.765					
Botones	79.439	19.860	12.956	4.765					
Ayudante Monitor	75.580	18.895	12.956	4.627					
Peón	75.580	18.895	12.956	4.627					

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA**  
**DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE MELILLA**  
**ANUNCIO**

**1669.-** Por la presente se pone en conocimiento de los interesados que la Subasta de solares patrimoniales convocada para el 28 de Mayo de 2001 se celebrará el próximo día 7 de Junio de 2001 en el Salón de Actos de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, C/. Cervantes n.º 7 a las 10'00 horas.

Melilla, 25 de Mayo de 2001.

La Delegación de Economía y Hacienda Acctal.

María Teresa Pérez de Miguel.